

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1370.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1784.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que he recibido esta madrugada, me dice lo que copio:

En este momento termina en Palacio la grande recepcion habida con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.—El acto ha sido brillantísimo y grande la satisfaccion que se notaba en todos, contemplar de cerca al jóven Monarca esperanza de la Pátria.—Una concurrencia numerosa ha llenado todos los salones del régio alcázar viéndose allí reunidos y confundidos los altos dignatarios del Estado, alto clero, cuerpo diplomático, corporaciones y autoridades á los mas caracterizados hombres políticos de todos los partidos monárquicos que se han apresurado en el dia de hoy á ofrecer ante el Trono al par que el homenaje de su adhesion y respeto la expresion de la noble confianza que á todos inspira S. M. el Rey.

Palma 29 noviembre 1875.—Vicente Rico.

Núm. 1785.

Seccion de Fomento.—Minas.—Don Bernardo Calvet y Juan, propietario y vecino de Ibiza, ha presentado á las 10 de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro deseando adquirir con el nombre de Angelita, 12 pertenencias de mineral de plomo, sito en el término de San Juan Bautista (Ibiza), parage llamado *Ses minas*, y terrenos de Juan Mari y de los herederos de Bartolomé Mari (a) Banarrich.

Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina titulada San Juan y desde él se medirán sucesivamente 400 metros al E.; 300 al N.; 400 al O.; 300 al S., y á los 400 al E., se encontrará el punto de partida. Esta designacion linda por el S. con la mina San Juan.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 24 de junio

de 1868, he admitido salvo mejor derecho por decreto de este dia, la espresada solicitud, disponiendo se publique en el Boletín oficial de esta provincia el edicto correspondiente, fijando otro igual en la tabla de anuncios de este Gobierno, y en la de la Alcaldía de San Juan Bautista, á fin de que en el plazo de sesenta dias presenten las personas que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado, las reclamaciones que juzguen conveniente.

Palma 25 noviembre de 1875.—Vicente Rico.

Núm. 1786.

En la Gaceta de Madrid del dia 23 del actual se halla lo siguiente

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Sr. Ministro de la Hacienda traslada al de la Gobernacion en 4 del actual la siguiente Real orden, que con la misma fecha ha comunicado al Director general del Tesoro:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. al elevar á este Ministerio las instancias dirigidas al mismo por D. Manuel Maria Montero, profesor de una de las escuelas públicas de instruccion primaria de Jaen, y D. Francisco Sala Marco, que lo es de la de Muchamiel, en la provincia de Alicante, se ha dignado resolver que, conforme con lo que respecto de las reservas y quinta anteriores se dispuso en el decreto de 16 de octubre de 1874 y Real orden de 5 de Mayo último, se admita á los profesores de instruccion primaria en pago de la cuota de redencion del servicio militar de los mismos ó de sus hijos, por la quinta de 400,000 hombres decretada en 11 de Agosto último, una cantidad igual de lo que por atrasos de sus dotaciones se les adeuda por las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslada á V. S. para su conocimiento, el de la Comision permanente de esa provincia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1875.—El Subsecretario,

Francisco Barca.

Sr. Gobernador de la provincia de..... Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para su debida publicidad.

Palma 27 de noviembre de 1875.—El gobernador, Vicente Rico.

Núm. 1787.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de las Baleares.

Clases pasivas.—Queda abierto el pago en el dia de hoy de la mensualidad de julio á la clase pasiva de esta provincia. Palma 26 de noviembre de 1875.—Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1788.

Seccion de Administracion.—Derechos Reales.—Circular.—La Direccion general de contribuciones con fecha 15 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«Por Real orden de 15 de abril de año se ha declarado que lo prevenido en el art. 176 del Reglamento de 14 de enero de 1873, sobre deduccion de dias feriados en todos los plazos de dicho Reglamento, se entiende aplicable tan sólo á los que se cuentan por dias, pero no á los que consisten en meses ó años.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad.

Palma 23 de noviembre de 1875.—Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1789.

Loterias.—La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:

«En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de setiembre de 1874, á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo del 1.º de octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Francisca Ibañez hija de

D. Pedro, miliciano nacional de Liria y el segundo á D.ª..... hija de D.ª.....

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico en cumplimiento de lo que se dispone.

Palma 26 de noviembre de 1875.—Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1790.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD

DE PALMA.

Practicado por este Ayuntamiento en la sesion celebrada el dia de ayer, el sorteo de bonos municipales prevenido en las bases aprobadas por el Gobierno de la Nacion, han salido premiadas para su amortizacion las decenas siguientes:

Primera emision.

Números	374	á	380.
»	431	á	440.
»	551	á	560.
»	591	á	600.
»	1.011	á	1.020.
»	1.311	á	1.320.
»	1.341	á	1.350.
»	1.921	á	1.930.
»	2.051	á	2.060.
»	2.411	á	2.420.

Segunda emision.

Números	431	á	440.
»	271	á	280.
»	341	á	350.
»	431	á	440.
»	951	á	960.
»	961	á	970.

Y se anuncia al público por medio del Boletín oficial y periódicos de esta ciudad para conocimiento de los tenedores de los referidos valores. Palma 25 noviembre de 1875.—El alcalde, Andrés Rubert.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila y Pujol, secretario.

Núm. 1791.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX.

El repartimiento de la contribucion

cion del consumos del corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion municipal, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este aviso, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones, las cuales, no serán admitidas pasado el término espresado.

Felanix 21 de noviembre de 1875.—El Alcalde, Jaime Obrador.—P. A. del A., Juan Valls de Padrines, secretario.

Núm. 1792.

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA.

El repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; debiéndose advertir que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Capdepera 24 noviembre de 1875.—El alcalde, Juan Tous.—P. A. del Ayuntamiento.—Miguel Melis, secretario.

Núm. 1793.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

El repartimiento de encabezamiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico con los recargos autorizados se hallará espuesto al público en esta casa consistorial por espacio de ocho dias á contar desde el veinte y siete del actual inclusive á los efectos de reclamacion. Los contribuyentes agraviados presentarán sus reclamaciones en la Secretaria de esta villa dentro del citado plazo pasado el cual ninguna será admitida.

Esporlas 25 de noviembre de 1875.—Sebastian Cabot, alcalde.—P. A. del A.—Gabriel Villalonga, secretario interino.

Núm. 1794.

JUNTA MUNICIPAL

de Algaida.

La relacion y resumen de utilidades de los contribuyentes así vecinos como forasteros contribuyentes al reparto municipal de esta villa correspondiente al actual año económico, como igualmente dicho reparto formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año, arregladamente á las órdenes vigentes estarán espuestas al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal de esta villa á efectos de reclamacion desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia pasados los cuales ninguna será atendida.

Algaida 27 de noviembre de 1875. El presidente, Bernardo Pou.—Por acuerdo de la J. M., Pedro R. Cardell, secretario.

Núm 1795.

JUNTA MUNICIPAL

de Manacor.

El repartimiento individual entre contribuyentes así vecinos como forasteros de la cantidad necesaria para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará espuesto al público, en la pieza inmediata anterior de la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á empezar del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en la ley municipal y reglamento para la aplicacion de la del 23 de febrero de 1870.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Manacor 28 noviembre de 1875.—El presidente, Pedro Bosch.—P. A. de la J. M.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1796.

AUDIENCIA

DEL DISTRITO DE PALMA DE MALLORCA.

Secretaria.

En la Gaceta de 17 del actual se halla inserto un Real decreto que con la exposicion que le precede dice así:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La Administracion de justicia, interés el mas elevado y permanente de las sociedades, no puede ser cumplida ni perfecta si no es tan expedita y rápida como permitan las justas y naturales garantías de la defensa y el esclarecimiento de la verdad.

En las causas criminales, cuando media largo tiempo entre la perpetracion del delito y la aplicacion de la pena pierde esta gran parte de su ejemplaridad, y en ocasiones la prision que sufren los procesados llega á ser un sufrimiento mayor que el castigo de que se han hecho merecedores.

En los pleitos se mantiene la inquietud, la zozobra y la angustia en las familias, cuya tranquilidad, y aun la subsistencia, depende á veces, tanto como del éxito, de la duracion de la contienda. Casos hay en que, aun obteniendo fallo favorable, no se evita la ruina y la desesperacion de los contendientes.

Es, por lo mismo, de grandísima importancia, no solo que las decisiones sean justas, sino que se dicten con la brevedad posible, y que por ningun pretexto se traspasen los términos que las leyes señalan para la sustanciacion y decision de los juicios. Son, sin embargo, repetidas las quejas que diariamente llegan á conocimiento del ministro que suscribe contra la injustificada rémora que sufren los procesos, y á corregir este abuso y á remediar este mal, de que con razon se lamentan procesados y litigantes, se dirigen las resoluciones que tiene la honra de proponer á V. M., y que están, no ya dentro de las atribuciones, sino de los mas imprescindibles deberes

del Poder Ejecutivo.

En las Monarquias la justicia se administra á nombre del Rey, al cual corresponde vigilar para que sea tan pronta y cumplida como la falibilidad humana permita, y cuidar de que no se de el funesto ejemplo de la infraccion de las leyes por los mismos encargados de aplicarlas.

Si es que hay en los juicios civiles y criminales dilaciones y entorpecimientos nacidos de imperfecciones de la legislacion, la muy ilustrada comision general de Codificacion propondrá sin duda la oportuna reforma, que inmediatamente será sometida á la deliberacion de las Cortes; mas entre tanto, urge corregir los abusos que contra la misma ley se hayan ido introduciendo.

En estas consideraciones se funda el adjunto proyecto de decreto, que el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 15 de noviembre de 1875.—Señor: A L. R. P. de V. M., Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por mi ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por ningun motivo ni pretexto se prorogarán los términos judiciales señalados en las leyes de Enjuiciamiento mas de lo que las mismas leyes autoricen.

Art. 2.º Los jueces y magistrados serán responsables siempre que dicten providencias, autos ó sentencias fuera de los términos fijados por las leyes. No les eximirá de responsabilidad el que se consigne por diligencia, como frecuentemente se ha hecho, que el retraso ha consistido en haber estado ocupados en la tramitacion de causas de oficio ó en otro asunto del Ministerio judicial.

Art. 3.º Unicamente en el caso de que el juez haya tenido que ausentarse del lugar de su residencia ordinaria para instruir causa criminal ó para otro acto grave y urgente del servicio, se descontarán los dias de ausencia de los señalados en la ley para dictar las decisiones.

Art. 4.º Las Salas de justicia corregirán, en la forma que la gravedad del caso exija, las infracciones de ley á que se refiere el presente decreto; si no lo hicieren, incurrirán en responsabilidad.

Art. 5.º Siempre que las Salas de justicia notaren falta de cumplimiento de la ley en lo relativo á términos judiciales, darán cuenta al Ministerio de Gracia y Justicia para que se anoten en los expedientes personales de los funcionarios que las hayan cometido.

Art. 6.º Tres anotaciones de faltas de la clase expresada en el artículo anterior, se estimarán como prueba suficiente de negligencia habitual en el desempeño de las funciones judiciales. Igual calificacion se hará de los magistrados que por tres veces incurran en la responsabilidad establecida en el artículo 4.º

Art. 7.º Los que se consideren perjudicados por dilaciones injustificadas de los términos judiciales, podrán deducir queja ante el Ministerio de Gracia y Justicia que, si la estima fundada, la remitirá al fiscal á quien corresponda para que entable de oficio el recurso de responsabilidad por infraccion manifiesta de ley.

Art. 8.º El ministro de Gracia y Justicia queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á quince de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Y de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica el preinserto Real decreto en el Boletín oficial de la provincia para que adquieran la debida publicidad.

Palma 22 de noviembre de 1875.—Miguel Iso.

En la misma Gaceta se halla inserta la siguiente

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el presidente de la Audiencia de Madrid sobre la conveniencia de que se cumplan los artículos 33, 34 y 35 de la ley de 28 de mayo de 1862: y considerando que las disposiciones en ellos contenidas pueden y deben armonizarse con las del art. 55 del reglamento general del Notariado, vigente por decreto de 9 de noviembre de 1874; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que desde el 1.º de enero próximo se observe nuevamente lo preceptuado en dichos artículos de la ley, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias; á cuyo fin deberán los notarios extender los índices por duplicado, para remitir un ejemplar á los presidentes de las Audiencias por conducto de los respectivos jueces de primera instancia, segun antes se practicaba, y el otro á las juntas directivas de los colegios notariales, en la forma que actualmente vienen verificando.

Y 2.º Que cuando los presidentes de las Audiencias lo estimen oportuno; puedan pedir datos á los colegios notariales para rectificar y completar en su caso los que obren en aquellas, respecto á los expresados índices.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1875.—Calderon y Collantes.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Y de la propia orden se publica en el Boletín oficial para su cumplimiento por parte de los funcionarios á quienes se refiere.

Palma 22 de noviembre de 1875.—Miguel Iso.

Núm. 1797.

D. Luis Castellá Juez municipal letrado y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á heredar á Pablo Binimelis y Roig de este vecindario fallecido intestado en veinte de marzo de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezca á deducirlo en este Juzgado dentro el término de veinte dias en los autos juicio de intestado de dicho Binimelis promovido por D.ª Maria Ignacia Mas y otros bajo apercibimiento

de lo que haya lugar.

Palma veinte y seis noviembre mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 1798.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Francisca Maria Arbós y Sbert, natural y vecina de esta ciudad, fallecida en la misma dia treinta de setiembre de mil ochocientos setenta, para que dentro el término de treinta dias comparezcan á deducirlo en los autos de su ab-intestato que se instruyen en este Juzgado y ante el escribano infrascrito, advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Pedro Gazá.

Núm. 1799.

Don Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Madrid y Granada, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de la Lónja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por los finados D.^a Antonia Ribas y Oliver y su hijo D. Rafael Garcias y Ribas, fallecidos en la villa de Algaida, la primera en once de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco y el último en nueve de agosto de mil ochocientos setenta y tres, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte dias que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á los autos juicio de ab-intestato promovidos por Juan Garcias y Ribas y otros y en su nombre el procurador don Antonio Nicolau; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma veinte y tres de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

Núm. 1800.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Antonia Quetglas y Marcus natural y vecina de la villa de Buñola en la que falleció dia treinta y uno de octubre de mil ochocientos setenta y uno, sin disposicion testamentaria, para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos de ab-intestato que de la misma se están instruyendo en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á instaneia de Gregorio, Bartolomé, Margarita y Maria Cañellas y Quetglas, en la inteligencia que de no verificarlo se les parará el perjuicio que

haya lugar.

Palma diez y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1801.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia que dejó el finado Miguel Garau y Pons (a) Ollé, fallecido en estado de soltero, en el huerto de la Aranjasa término de esta ciudad, en diez y nueve de junio mil ochocientos setenta y cinco, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de treinta dias que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en los autos juicio de ab-intestato promovidos por Antonia Ana Pons y Tomás viuda, madre del referido finado y sus hermanas Geronima y Antonia Ana Garau y Pons y en su nombre el procurador D. Rafael Ramis. Si así lo hacen se les oirá y guardará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parandoles el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

Núm. 1802.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Catalina Ignacia Amengual y Palmer, soltera á Pedro Amengual y Palmer tambien soltero y á Maria Palmer y Moragues viuda de Bartolomé Amengual, todos naturales y vecinos de esta ciudad que fallecieron sin disposicion testamentaria la primera dia cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, el segundo dia veinte y siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y la última dia cuatro setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que dentro el término de veinte dias se presenten á deducirlo en los autos sobre ab-intestato que de los mismos se están instruyendo en este Juzgado y escribanía del infrascrito á instancia de Maria Antonia Ferrer y Amengual hija y hermana respectiva, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y siete de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por su mandado, Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1803.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Bartolomé Palmer y Ballester y de Francisca Estarellas y Simó muertos ab-intestato en el lugar de Capdellá sufraganeo de la villa de Calviá el primero dia diez y nueve de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro y la segunda en quince de octubre del mismo año; para que en el término

de veinte dias, comparezcan en este Juzgado á deducirlo, pues que no haciéndolo así les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así acordado con auto del dia de hoy recaído en dicho ab-intestato a instancia de Antonio Nadal y otros.

Palma veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1804.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia da D. Manuel Sintés y Vicens, natural de esta ciudad y fallecido en las costas de Africa en el año 1838 ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria del mismo para que se presenten dentro del término de treinta dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de dicho finado promovidos por su sobrino Manuel Pons y Sintés, pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y dos de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco, Juan Allés, escribano.

Núm. 1805.

Por el presente, segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D.^a Catalina Roigy Morillo, vecina que fué de esta ciudad y fallecida en la misma el dia cinco de febrero de este año; para que se presenten dentro del término de veinte dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos ab-intestato de dicha finada promovidos por su hermana D.^a Margarita Roig y Morillo única persona que hasta ahora se ha presentado, pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Tan luego como se publicó el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de octubre de 1873, en cuya virtud se trasladó á la villa de Jorquera provincia de Albacete, la capitalidad del Juzgado de primera instancia que durante 37 años habia residido sin oposicion alguna en la de Casas-Ibañez, eleváranse á este Ministerio, en contra de la medida adoptada, las protestas de los Ayuntamientos de 48 pueblos de los 22 que forman aquel partido judicial. Desatendidas por entónces, permanecieron en tal estado, acaso por la sola consideracion de ser Jorquera, merced á su posicion casi inexpugnable, estancia ménos expuesta á los azares de la guerra, hasta que,

aplacada esta en aquel territorio, la renovacion de gestiones para que se resolviese acerca de la reclamacion entablada y la entidad misma del asunto movieron al digno antecesor del que suscribe á ordenar que se ampliase las informaciones anteriormente procuradas; y el resultado obtenido por consecuencia de este acuerdo ha venido á demostrar que los datos recogidos en aquella ocasion adolecieron de inexactitud é insuficiencia, y que al tomarlos como base la exposicion de motivos que precede al decreto mencionado necesariamente hubieron de ser equivocadas sus apreciaciones. Aparece en efecto qué, léjos de justificarse la mudanza que erigió á Jorquera en cabeza de la jurisdiccion, se acredita de un modo fehaciente que, además de ser Casas-Ibañez poblacion de superior importancia porque cuenta en el casco de la villa más numeroso vecindario, y es mayor su riqueza agrícola é industrial, así en cuanto se refiere á la bondad de situacion topográfica, á positiva centricidad en relacion con los demás pueblos del partido, á vias de comunicacion y á elementos de bienestar, como en orden á la mejor instalacion del Juzgado y sus dependencias, no menos que á condiciones de seguridad, capacidad é higiene de sus cárceles reune señalados títulos de ventaja respecto de Jorquera. El debido aprecio de estas circunstancias, y la reciente manifestacion en abono de la preferencia que merece Casa-Ibañez para el buen servicio de la administracion de justicia, hecha por todos los Ayuntamientos de la demarcacion, han determinado en consecuencia el informe favorable al restablecimiento de la capitalidad en aquel punto, no sólo de la Sala de gobierno y Fiscal de la Audiencia, del Gobernador civil y de la Diputacion provincial de Albacete, si que tambien de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, cuyo autorizado dictamen, como todos los emanados de este alto Cuerpo consultivo, ofrece respetable garantia de acierto.

Conformándose, pues, con él, y por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de noviembre de 1875.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del consejo de estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se restablece en Casas-Ibañez la capitalidad del partido judicial que actualmente reside en Jorquera.

Art. 2.^o El Ministro de Gracia y Justicia adoptara las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á veintidos de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

REAL DECRETO.

Vista la copia certificada de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal del tribunal supremo en el recurso de casacion admitido de derecho contra

la dictada por la Audiencia de Burgos, con intervencion del Jurado en causa por delito de asesinato seguida á Antonio Triaño Burrero:

Vistos los informes de la referida Sala y de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, que proponen la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Triaño por la inmediata de cadena perpétua; y de conformidad con el dictámen de ambas corporaciones:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por mi consejo de ministros,

Vengo en decretar la conmutacion de la pena de muerte impuesta á Antonio Triaño Burrero por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintidos de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACION SE EXPRESAN.

En 1.º setiembre 1875. Concediendo á D. Fernando Alvarez de Toledo, como hijo de los Duques de Vivona, la competente licencia para que pueda contraer matrimonio con Doña Lisia Colonna, hija de los Principes de Colonna.

En 20 id. Mandando expedir la competente Real carta de sucesion en el título de Conde de la Torre del Español á favor de D. Antonio Montagut y Nougués, previo pago del impuesto especial que corresponda.

En id. id. Mandando asimismo que, previo pago del impuesto especial que proceda, se expida la oportuna Real carta de sucesion en el título de Conde de Velarde á favor de D. Pedro Velarde de la Mota, Vizconde del dos de mayo.

En id. id. Mandando igualmente que, previo pago del impuesto especial que corresponda, se expida Real carta de sucesion en el título de Marqués de Villel á favor de D. Gabino de Martorell y de Fivaller.

En id. id. Mandando expedir el competente Real título ó albalá de un asiento de Montero de Cámara y Guarda de S. M. á favor de D. Jacinto Martínez de Setien y Mazon de Solares.

En id. id. Concediendo á D. Luis Maria de Constantinopla Fernandez de Córdoba y Perez de Barradas, Duque de Medinaceli y de Santisteban, la competente licencia para contraer matrimonio con Doña Maria Luisa Eugenia Stuart Fitz-James y Pontocarrero, Duquesa de Montoro.

En id. id. Haciendo igual concesion á la mencionada Doña Maria Luisa Eugenia Stuart.

En id. id. Concediendo asimismo la propia licencia á D. Juan Pio Montufar, Marqués de Selva-Alegre, para que pueda realizarlo con Doña Maria Mira Perceval y Usoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del teniente general

de los ejércitos nacionales D. Arsenio Martinez de Campos, y muy especialmente el distinguido mérito que ha contraido como general en jefe del ejército de Cataluña, dando cima á la difícil empresa que le estaba confiada de pacificar el territorio de su mando en una breve, enérgica y gloriosa campaña, y contribuido notablemente con su activa y acertada cooperacion á devolver la paz á las provincias de Levante enclavadas en los distritos militares de Valencia y Aragon; y atendiendo á la expresion unánime del sentimiento nacional y notoriedad de sus altos hechos; oido al parecer del consejo supremo de la guerra, previamente consultado como Asamblea de la orden de San Fernando; con arreglo á lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de mayo de 1862,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando con la pension anual de 40.000 pesetas, trasmisible á su familia en los términos que previene el art. 11 del reglamento de la misma Orden.

Dado en Palacio á veintitres de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Juan Villegas y Gomez, comandante general de la primera division del tercer cuerpo del ejército del Norte, y muy particularmente el distinguido mérito que ha contraido en las operaciones llevadas á cabo por dicho cuerpo,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra al empleo del Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Joaquin Montenegro y Guitart durante las últimas operaciones llevadas á cabo por el ejército del Centro como comandante general de la primera division del mismo, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en las acciones de Cervera del Maestre y Muela de Chert, ocurridas contra las facciones carlistas los dias 17 de marzo y 29 de junio del presente año,

Vengo en promoverle á propuesta del General en Jefe, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Ramon Blanco y Erenas, y muy particularmente el distinguido mérito que contrajo como comandante general de la segunda division del tercer cuerpo del ejército del Norte en la accion de Urnieta, ocurrida contra las facciones carlistas el 8 de diciembre último; en las operaciones llevadas á cabo en la linea del Oria en el presente año bajo su inmediato mando, y en las últimamente verificadas al frente de las fuerzas de la provincia de Lérida, cooperando activamente á la pacificacion de Cataluña.

Vengo en promoverle, á propuesta de los Generales en Jefe de ámbos ejércitos y de acuerdo con el Consejo de

Ministros, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Teniendo en consideracion los servicios del Mariscal de Campo D. Eulogio Despujol y Dusay; el mérito que contrajo como comandante general de la tercera division del ejército del Centro en la accion de Armas del Rey, ocurrida contra las facciones carlistas el 31 de diciembre último; en las operaciones llevadas á cabo por el ejército del Norte, al frente de dicha division, en los meses de enero y febrero del presente año para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, y muy particularmente los servicios que ha prestado como Capitan general de Aragon, coadyuvando á las últimas operaciones practicadas por el ejército del Centro.

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, al empleo de Teniente General.

Dado en Palacio á veintiuno de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Atendiendo á los relevantes servicios y delitada carrera del Inspecto Médico de primera clase del cuerpo de Sanidad militar D. Antonio Matrus y Codina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de las desigualdades para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veintiuno de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

(Gaceta del 24 de noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideracion á los servicios prestados por el brigadier D. Manuel Casola y Fernandez como jefe de la primera brigada de la primera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido comportamiento que observó en la accion sostenida contra las facciones carlistas en la Muela de Chert el dia 29 de junio del presente año,

Vengo en concederle á propuesta del general en jefe de dicho ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar, de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios prestados por el brigadier D. José Lasso y Perez como jefe de brigada de la tercera division del ejército del Centro, y muy particularmente al distinguido mérito que contrajo en la accion sostenida contra las facciones carlistas en Mirambel y Tronchon el dia 30 de junio del presente año,

Vengo en concederle, á propuesta del general en jefe de dicho ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

En consideracion á los servicios del brigadier de Artilleria D. Felipe Alverico y Vivanco, y muy especialmente á los que ha prestado en la Junta superior facultativa y Secretaria de la Direccion general con motivo del estudio de nuevos modelos, aumento de baterias, de talleres y produccion en las fábricas, y reorganizacion del personal y material del cuerpo por consecuencia de su disolucion,

Vengo en concederle la Gran Cruz del mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio, instruido en averiguacion de si el coronel graduado teniente coronel de infanteria D. Manuel Aguilar Diosdado es acreedor á obtener la cruz de segunda clase de la Real y militar Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Arbolancha, dada contra las facciones carlistas el 26 de febrero próximo pasado, siendo primer jefe de la Guardia foral de Vizcaya: resultando del referido proceso evidentemente probado que en las alturas de Santa Maria con 86 individuos del mencionado cuerpo tuvo que batirse este bizarro jefe, poniéndole el enemigo fuera combate mas de la mitad de su gente, reconquistando el puesto que se le habia confiado, abriéndose paso á la bayoneta por efecto del arrojado avance á que el denuedo le impulsó, dejando allí muertos con honor cuatro oficiales, los demas de esta clase heridos y contusos, 12 individuos de tropa muertos y hasta 52 fuera de combate, lo cual da testimonio del peligro que aquella esforzada tropa arrostró y que patentiza su bravura: resultando indudable que los honores de la jornada correspondieron á aquel puñado de valientes, y que el nombrado jefe que con tanto acierto y arrojo los mandaba contrajo mérito en grado heróico, realizando cuanto previene el caso 2.º, artículo 27 de la ley de 18 de mayo de 1862; S. M. de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 13 de octubre último, se ha dignado conceder al teniente coronel D. Manuel Aguilar Diosdado la cruz de segunda clase de la precitada Real y militar Orden de San Fernando, pensionada con 2.000 pesetas anuales, segun lo que establece el art. 8.º de la misma ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, con inclusion de la competente cédula. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1875.—Jovellar.—Señor general en jefe del ejército del Norte.

(Gaceta del 15 de noviembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

ÍNDICE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1875.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular participando haberse encargado del gobierno civil D. Vicente Rico. . 1358
 Otra citando á Juan Bernad y Reynés. . 1358
 Otra prohibiendo á los profesores de establecimientos públicos enseñar en los privados. 1359
 Anuncios de cátedras vacantes, 1359 y 1369
 Resultado del empadronamiento general de habitantes verificado en estas islas en 1875. 1360
 Circular anunciando la subasta del acopio de materiales para la conservacion de la carretera de Mahon á Ciudadela. 1360
 Otra disponiendo la captura del sugeto llamado Fernando Sasse. . 1361
 Otra participando se han renunciado los derechos que se tenían adquiridos á la mina nombrada Mallorquina. . 1362
 Otra reclamando á los ayuntamientos varios atrasos de la suscripcion de La Gaceta. . 1363
 Otra disponiendo la captura de Francisco José Ripoll y Mira. 1363
 Otra poniendo de manifiesto un trozo de carretera de Santañy á Artá por Manacor. . 1363
 Otras poniendo en conocimiento del público haber sido sorprendidas varias casas de juego, 1363, 1365 y 1368
 Otra solicitando la adquisicion de 87 pertenencias de mineral cobrizo con el título de Chalkosina. . 1363
 Otra sobre pago de haberes á los maestros de escuela. . 1364
 Otras referentes á noticias sanitarias. . 1364
 Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de octubre. . 1366
 Circular participando que la paz es un hecho en Cataluña. . 1366
 Otra renunciando por D. Bernardo Calvet varios derechos mineros. . 1366
 Circular reclamando nota de los nombres de los colegios y secciones en que se halla dividido cada distrito municipal. 1367
 Otra referente á concesion de amnistia por sucesos ocurridos en San Sebastian. . 1367
 Otra resolviendo un expediente de quintas. . 1367
 Otra para que se averigüe la actual residencia de D. Luis Septien. . 1368
 Otras solicitando la adquisicion de varias pertenencias mineras. . 1368
 Otra ampliando los gastos que se ocasionen en Filadelfia con motivo de la Exposicion. . 1369
 Otra sobre prórroga de plazo á las empresas de canales y pantanos de riego. . 1369
 Otra autorizándose el aumento del capital social de la compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante. 1369
 Otra dando cuenta de la recepcion de Palacio con motivo del

cumpleaños de S. M. el Rey. 1370
 Otra participando se han solicitado varias pertenencias mineras. . 1370
 Otra sobre admision de créditos de los maestros en pago de cuotas de redencion de quintas. . 1370

DIPUTACION PROVINCIAL.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el primer trimestre de ampliacion de 1874 á 1875. . 1359
 Anuncio para la subasta de 42 mil 222 pliegos de cédulas talonarias. . 1361
 Estado de la recaudacion é inversion de fondos durante el primer trimestre del ejercicio de 1875 á 1876. . 1361
 Circular recomendando la adquisicion del Anuario Agrícola Mallorquin para 1876. . 1363

CAPITANÍA GENERAL.

Programa de materias de examen para los aspirantes al cuerpo de Estado Mayor. . 1358
 Circular participando que en Cataluña no queda un carlista en armas. . 1366

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Lista de los mayores contribuyentes por territorial, 1360 y 1362
 Circular reclamando los repartimientos individuales de consumos. . 1361
 Otra señalando la tarifa que le corresponde pagar á la carne de venado. . 1361
 Otras señalando premios á huérfanas de militares y patriotas, 1361, 1365 y 1370
 Otra sobre venta de los billetes de la loteria de grandes premios. . 1362
 Otra concediendo varios permisos para rifas. . 1363
 Otra reclamando á los ayuntamientos las certificaciones del 20 p. de bienes de propios. 1363
 Otra sobre los derechos de consumos que corresponden al carbon de piedra empleado en grandes fabricaciones. . 1365
 Otra para la subasta de 21 millones de kilogramos de tabaco Virginia y Kentucky. . 1367
 Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas. . 1370
 Otra relativa á derechos reales. 1370

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS.

El de Esporlas espone el repartimiento para cubrir el déficit. 1359
 El mismo anuncia la vacante de la plaza de médico cirujano titular. . 1359
 El de Andraitx espone el reparto de consumos. . 1359
 El de Algaida recomienda la presentacion de los estados de utilidades. . 1359

El de María espone el reparto municipal. . 1359
 El de Sineu espone el reparto de consumos. . 1361
 El de Palma publica la cuenta de fondos municipales correspondiente al primer trimestre de 1874 á 1875. . 1361
 El de Bañalbufar espone el reparto del déficit municipal. . 1362
 El de Artá pone de manifiesto el reparto de consumos. . 1362
 El de Sansellas espone el repartimiento del déficit municipal. 1362
 Los de Escorca, Algaida y Calviá espone el reparto de consumos. . 1365
 El de Algaida anuncia la vacante de su secretaria y la de la plaza de médico cirujano. 1365
 El de Montuiri espone el reparto vecinal. . 1365
 El de Llummayor reforma la alineacion de la calle del Convento. . 1365
 El de Manacor espone el resumen de utilidades. . 1365
 El de Santa Eugenia, id. id. id. 1366
 El de Santa Maria espone el reparto del déficit. . 1367
 El de Ciudadela, id. id. de utilidades. . 1367
 Los de Campanet, Deyá y Muro, esponen el reparto de consumos. . 1368
 El de Deyá recomienda la presentacion de los estados de utilidades. . 1368
 Los de Santañy y Llummayor esponen los repartos de consumos. . 1369
 El de Llummayor reforma la alineacion de la calle de la Iglesia. . 1369
 El de Palma publica los números de los bonos premiados en el último sorteo. . 1370
 Los de Felanitx, Capdepera y Esporlas, esponen el reparto de consumos. . 1370
 El de Algaida espone el resumen de utilidades. . 1370
 El de Manacor pone de manifiesto el reparto individual. . 1370

AUDIENCIA DE MALLORCA.

Sentencia en el juicio entre Gerónimo Pons y Pedro José Pericás. . 1360
 Decreto referente á las operaciones de analisis química que exija la sustanciacion de procesos criminales. . 1362
 Otro prohibiendo la prórroga de los términos judiciales señalados en las leyes de enjuiciamiento. . 1370

JUZGADOS.

El de Ibiza publica sentencia recaida en autos ejecutivos entre los señores Sala Pujol y compañía contra D. Jaime Fuster y Forteza. . 1358
 El de la Catedral llama á los herederos de Antonia y Lorenza Sastre y Tomás. . 1359
 El de la Lonja id. id. de doña Juana Ana Oliver y Pujol y

su hijo Gregorio Andreu y Oliver. . 1359
 El de la Catedral vende varias fincas propias de la herencia de D. Lorenzo Estarás y Albertí. . 1360
 El mismo llama á los herederos de Francisca Fullana y Barceló. . 1360
 El de la Lonja id. id. de doña Juana M. Fuster y Pons. . 1360
 El mismo id. id. de don Juan Cabot y Serra. . 1360
 El de la Catedral sentencia recaida en autos ejecutivos de tercera de dominio promovidos por Jaime y Juan Serra sobre el predio el Gerroveral. 1361
 El mismo vende una quinta parte de la casa número 17 manzana 8 propia de los menores Antonio y María Margarita Oliver y Capó. . 1361
 El de la Lonja cita á don Federico Rey sobre embargo de una porcion de Guano. . 1361
 El de la Catedral cita y emplaza á Joaquin Videpua y Giralder sobre estafa. . 1362
 El mismo emplaza á Vicente Aulet para declarar en causa en contrabando que se le instruye. . 1362
 El de Mahon llama á los herederos de Rafael Calafat y Anglada y de su hija Juana Calafat y Caules. . 1362
 El de Ibiza emplaza á Francisco Serra y Torres por raptor con miras deshonestas. . 1362
 El mismo declara pobre á Miguel Ferrer y Roig. . 1362
 El de la Lonja llama á los herederos de Jaime Amengual y Quetglas. . 1363
 El mismo id. id. de Lucia Llull y Verdura. . 1363
 El mismo id. id. de D. Pío de la Peña y Peña. . 1363
 El mismo vende una casa de la plaza de San Antonio propia de Antonio Mulet y Pons. . 1363
 El de la Catedral llama á los herederos de Antonio Enseñat y Masot. . 1363
 El de Inca id. id. de Ana Maria Horrach y Torrens. . 1363
 El mismo id. id. de Antonio Marcó y Pascual. . 1363
 El mismo id. id. de Margarita Xemena y Plomer, Juan Llofriu y Xemena y otros. . 1363
 El de Manacor id. id. de Juan Sansó y Riera. . 1364
 El de la Catedral providencia en los autos seguidos por don José Puig y Llagostera contra D. Federico Rey. . 1365
 El mismo los autos ejecutivos siguen D. Alejandro Leclere contra D. José Fargas y compañía. . 1365
 El de la Lonja llama á los herederos de D. Francisco Enrich y Cortés. . 1365
 El mismo id. id. de D. Bartolomé Gomila y Garau. . 1365
 El de Mahon id. id. de D. Antonio Rodriguez y Preto. . 1365
 El de la Catedral id. id. de Jaime Monserrat y Tomás. . 1366

El mismo id. id. de D. Luis García y Serrano.	1366	El mismo llama á D. Jaime Arbona y Campomar por malversacion de caudales en la recaudacioa de contribuciones de Sóller y Fornalutx.	1369
El de la Lonja id. id. de Juan Mut y Barceló.	1366	El mismo sentencia recaida en autos juicio ordinario promovido por Catalina Masanet y Ferrer contra Guillermo Jaume y Carbonell sobre pago de cantidad.	1369
El mismo id. id. de Antonio Pablo Moll y Llinás.	1366	El de Manacor llama á los herederos de Guillermo Caldentey y Cabrer.	1369
El mismo vende una finca llamada el Salt, propia de Juan Tarrasa y Balaguer.	1366	El de Mahon id. id. de D. Miguel Roselló y Juanico y su esposa D. ^a Juana Pons y Seguí y otros.	1369
El de Inca declara pobres á D. ^a Francisca Ana Vanrell y Provensal y á su madre doña Catalina Provensal.	1366	El de la Catedral id. id. de Pablo Binimelis y Roig.	1370
El de Mahon declara pobre á Ana Olives y Pons.	1366	El mismo id. id. de Francisca María Arbós y Sbert.	1370
El de la Lonja vende en subasta voluntaria varias fincas de la herencia de D. Jaime Talladas y Salvá.	1367	El de la Lonja id. id. de D. ^a Antonia Ribas y Oliver.	1370
El mismo llama á D. José Dardell y Bill para usar de su derecho en la testamentaria de D. ^a María Ana Bill.	1367	El mismo id. id. de Antonia Quetglas y Marcús.	1370
El de Manacor llama á los herederos de Pedro Barceló y Bauzá.	1367	El mismo id. id. de Miguel Garau y Pons (a) Ollé.	1370
El de Mahon participa que don Antonio Prieto y Alimundo registrador de la Propiedad ha cesado en dicho cargo.	1367	El mismo id. id. de Catalina Ignacia Amengual y Palmer y otros.	1370
El de la Catedral llama á los herederos de Francisca Ana Sans y Moll y de su hija.	1368	El mismo id. id. de Bartolomé Palmer y Ballester y otros.	1370
El mismo id. id. de Coloma Miralles y Jaume.	1368	El de Mahon id. id. de D. Manuel Sintés y Vicens.	1370
El de Inca id. id. de Francisca María Amer y Sastre y de su hija.	1368	El mismo id. id. de D. ^a Catalina Roig y Morillo.	1370
El mismo declara pobres á Rafael Socías y Juana Ana Benassar.	1368		
El de Manacor llama á los herederos de D. ^a Catalina Tomás Clar y Rius.	1369		
El de la Lonja id. id. de D. Nicolás Rosas muerto en la Habana.	1369		

**DELEGACION
DEL BANCO DE ESPAÑA**

para la Recaudacion de Contribuciones.

Anuncio recordando el vencimiento del segundo trimestre de las contribuciones.

ADMIMISTRACION DE CORREOS.

Anuncio referente al establecimiento de una tercera expedicion de correos entre la Península y las Antillas.

INTENDENCIA MILITAR.

Anuncio para la subasta del servicio de pasages marítimos del personal del ejército.

Otro para la construccion de un falucho.

**ADMINISTRACION DE BIENES
EMBARGADOS A LOS CARLISTAS.**

Anuncio para la subasta de un piso en la calle de San Cayetano.

**COMISION DE VENTAS
DE BIENES NACIONALES.**

Anuncio para la venta de la torre de Pelaires.

Otro para la venta del edificio perteneciente al extinguido gremio de cortantes.

**CAPITANÍA DEL PUERTO
DE ANDRAITX.**

Circular referente á actos de bandolerismo.

JUNTA PROVINCIAL

de Agricultura, Industria y Comercio.

Circular participando haberse prorogado el plazo para la admision de objetos destinados á la Exposicion de Filadelfia.

**COMANDANCIA DE MARINA
DE MALLORCA.**

Circular referente al arqueo de buques españoles.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE BARCELONA.**

Anuncios de cátedras vacantes, 1363, 1366 y 1367

BAILÍA DEL PATRIMONIO.

Anuncios para la venta de las leñas que resulten de la poda y roza del monte de Bellver, 1363 y 1366

**DIRECCION GENERAL
DE ARTILLERÍA.**

Se anuncia la vacante de la plaza del primer maestro del taller de cartuchos de Sevilla. 1365

DEPARTAMENTO DE EMISION.

Anuncio sobre extravío de una lámina expedida á favor del cabildo de la Catedral de Menorca.

TELÉGRAFOS.

Circular sobre provision de 50 plazas de aspirantes el cuerpo de telégrafos.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.